



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÚÍ**

Once de octubre de dos mil veintidós

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00101-00**

En primer lugar, previo a reconocer como cesionaria del crédito objeto del presente proceso de ejecución a la sociedad comercial SYSTEMGROUP S.A.S. (Antes SISTEMCOBRO S.A.S.), deberá el memorialista aportar un contrato de cesión de derechos litigiosos actualizado, en el que aparezca en calidad de cesionaria la sociedad SYSTEMGROUP S.A.S., pues en el allegado vía correo electrónico al expediente, aparece en calidad de cesionaria la sociedad comercial SISTEMCOBRO S.A.S, situación que no se compadece con el certificado de existencia y representación anexo a la solicitud.

Finalmente, una vez se aclare la anterior situación, el despacho procederá a ponerle en conocimiento al apoderado especial de la entidad cesionaria, la relación de títulos existentes en la cuenta de depósitos judiciales de esta agencia judicial.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **946bd9f90c6883f3511a16779f56f334a8101e0ce6ed740298534026a1157d0e**

Documento generado en 11/10/2022 11:05:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**